

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### I LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS Y PROPOSICIONES  
DE LEY REMITIDOS POR EL  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

23 de agosto de 1979

Núm. 26)

(Cong. Diputados. Serie A, núm. 49.)

### PROYECTO DE LEY

**Por el que se regula el Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado.**

## INFORME DE LA PONENCIA

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Educación y Cultura para estudiar el Proyecto de ley por el que se regula el Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado.

Palacio del Senado, 23 de agosto de 1979.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

La Ponencia designada para estudiar el Proyecto de ley por el que se regula el Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado, integrada por los señores don Antonio Fernández-Galiano Fernández, don Emilio Casals Parral,

don Feliciano Román Ruiz, don José Vicente Bevia Pastor y don Jaume Sobrequés Callicó, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 90 del Reglamento provisional del Senado, tiene el honor de elevar a la Comisión de Educación y Cultura el siguiente

### INFORME

Artículo 1.º Se han presentado tres enmiendas: la número 1, del señor Cercós Pérez; la número 2, del señor Sarasa Miquélez, y la número 3, del Grupo Socialista. Las números 1 y 3 coinciden en la ampliación del ámbito del Proyecto a la introducción a los sistemas sociales y políticos, propugnando la del Grupo Socialista la consideración y conocimiento del Ordenamiento Constitucional como materia común independiente. La Ponencia, por mayoría, rechazó las dos enmiendas citadas. Respecto a la enmienda del señor Sarasa, éste propone el que se incluya también dentro de las enseñanzas el desarrollo estatutario de las regiones que posean un

régimen histórico amparado por la Constitución. La Ponencia, por unanimidad, no estima aceptable la citada enmienda en su actual redacción. Por mayoría la Ponencia acordó mantener el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados.

Artículo 2.º A este artículo se ha presentado una enmienda por el Grupo Socialista con el número 4, estructurando las enseñanzas en dos asignaturas coherentemente con la redacción de la enmienda del mismo Grupo al artículo 1.º La Ponencia rechazó esta enmienda por mayoría, manteniendo el texto del Congreso de los Diputados.

Artículo 3.º Como enmienda a este artículo figuran la número 1, del señor Cercós Pérez, que propone el conocimiento inicial de las instituciones políticas comparadas, y la número 5, del Grupo Socialista, que igualmente persigue la extensión de la enseñanza a una información sobre las instituciones políticas. Recogiendo parcialmente el contenido de estas dos enmiendas respecto del objeto de la enseñanza, la Ponencia propone a la Comisión por unanimidad que el texto del artículo 3.º quede como sigue:

“Artículo 3.º El contenido de estas enseñanzas se orientará fundamentalmente a proporcionar a los alumnos una información suficiente de los derechos y libertades que integran la Constitución española, así como los contenidos en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España; la organización constitucional del Estado español y su estructuración territorial.”

Por tanto, la nueva redacción suprime la referencia al poder poniendo el acento en el enfoque constitucional de las enseñanzas.

Respecto a las anteriores enmiendas, en la parte que no ha sido recogida por el texto anteriormente citado, la Ponencia acordó no aceptarlas por mayoría.

Disposición final. Se ha presentado a

la disposición final la enmienda número 1, del señor Cercós Pérez, proponiendo la obligatoriedad del título de Licenciado para impartir estas enseñanzas. Por coherencia con la regulación vigente contenida en la Ley General de Educación respecto de las titulaciones, la Ponencia decidió por mayoría rechazar esta enmienda y mantener el texto del Congreso de los Diputados.

Disposiciones derogatorias. No se ha presentado ninguna enmienda, por lo que se mantiene el texto del Congreso.

Disposición adicional. A esta disposición se ha presentado una enmienda por el Grupo Socialista también en conexión con las anteriores presentadas por este Grupo, la Ponencia acordó por mayoría rechazarla. Igualmente, la Ponencia por unanimidad, y con el objeto de acomodar el texto de la disposición adicional a las disposiciones que regulaban la forma de nombramiento del profesorado a que se refiere la misma, acordó por unanimidad proponer a la Comisión la sustitución de la palabra “Ministro” por “Ministerio”, quedando la disposición con la siguiente redacción:

“Disposición adicional. El Profesorado de la extinguida disciplina de Educación Cívico-Social y Política que de conformidad con la Ley 3/1971, de 17 de febrero, se encontraba en posesión de nombramiento del Ministerio de Educación y Ciencia cuando fue cesado por Real Decreto 2.665/1977, de 15 de octubre, será asumido a partir del 1 de octubre de 1979 en cualquier caso por la Administración Civil del Estado, respetando los derechos económicos y, en su caso, académicos que les correspondían en la fecha del Real Decreto antes mencionado.”

Palacio del Senado, 23 de agosto de 1979.  
**Antonio Fernández-Galiano Fernández, Emilio Casals Parral, Feliciano Román Ruiz, José Vicente Bevia Pastor y Jaume Sobrequés Callicó.**

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID